

«Hijos de Francisco García Moráquez, Sociedad Anónima», don Antonio García Medina, doña María Vergara Guisado, don Miguel García Medina, doña Mercedes Hernández Quero, don Salvador García Medina y doña María Luisa Gutiérrez Castellano, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la demandada «Hijos de Francisco García Moráquez, Sociedad Anónima»:

1. Urbana.—Nave industrial, de 800 metros cuadrados, en el término municipal de Peligros (Granada), en el polígono industrial «La Unidad», de Asegra. La fachada principal del edificio da a la calle sin nombre, que se denomina letra C, a donde dan las zonas de acceso y servicios, así como el despacho general y dirección en que se sitúan en planta segunda, con servicios independientes. En la segunda planta se sitúa la sala de envasado. En dicha nave se sitúa zona de limpieza, dosificación y almacenamiento de cereales, zona de envasado y servicios en general. Dicha nave tiene por todos sus lados y por linderos la finca total, donde ha sido construida, excepto por el frente, que delimita con la calle letra C. Se forma por segregación de la finca número 3.235. Dicha nave es la finca número 7.347, del Registro de la Propiedad número 5 de Granada.

Valorada en 32.280.000 pesetas.

2. Urbana.—Nave industrial, de una sola planta, diáfana, dedicada a almacén, en término de Peligros (Granada), pago de Zárate, que forma parte del polígono industrial llamado «La Unidad», de Asegra, conocida la matriz de donde se segrega el solar como parcela 3-B. Ocupa una superficie de 400 metros cuadrados. Linda: Norte o frente, avenida de Andalucía; sur o espalda, parcela 3-C; este o derecha, resto de finca, y oeste o izquierda, con nave propiedad de los hermanos García Medina. El solar de esta finca se forma por segregación de la número 3.235. Es la finca número 5.059-N, del Registro de la Propiedad número 5 de Granada. Valorada en 15.760.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Nueva, edificio de los Juzgados, sin número, tercera planta, de Granada, el día 10 de noviembre de 1999, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el reseñado anteriormente para cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositando, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el actor podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidros por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de diciembre de 1999, a las once horas, en las mismas condiciones que la pri-

mera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de enero de 2000, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Si por error se hubiese señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva o por causa de fuerza mayor no imputable a las partes no pudiera celebrarse en la fecha señalada, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Décima.—Que sirva la publicación del presente de notificación a los demandados en caso de que no pueda hacerse de forma personal.

Dado en Granada a 19 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—35.687.

## GRANOLLERS

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granollers doña Carmen Amelia Gomá García se hace público que en este Juzgado, con el número 319/1999, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad «Cenelwerk, Sociedad Limitada», dedicada a la fabricación de armarios metálicos para uso eléctrico y perfiles metálicos especiales, así como la fabricación del cualquier tipo de muebles metálicos para uso general, con domicilio social y sus oficinas en Montornés del Vallés, calle Vial Mogent, sin número, no teniendo sucursales ni agencias, habiéndose acordado por auto de esta fecha, dispongo:

Se declara en quiebra a la entidad «Cenelwerk, Sociedad Limitada», retrotrayéndose los efectos de esta declaración al 1 de enero de 1999, por ahora y sin perjuicio de lo que se acuerde en definitiva, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Sergio Sabini Celio, con domicilio en calle Valencia, 231, 5.º, 4.ª, 08007 Barcelona, teléfono 93 215 62 15, a quien se le hará saber el nombramiento para la aceptación del cargo y que preste el oportuno juramento.

Se nombra Depositario de la quiebra a don Diego Sabini Celio, con domicilio en Travesera de las Cortes, 257, entresuelo 1.ª, de Barcelona, a quien se le hará saber el nombramiento para la aceptación del cargo y que preste el oportuno juramento.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el periódico «El Mundo», con los nombramientos de Comisario y Depositario y su aceptación, requiriendo en ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniéndoles a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Procedase por los señores Comisario, Depositario, Agente judicial y Actuario a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes y papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el artículo 1.46 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, oficiándose a los señores Administrador de Correos y Telégrafos, a fin que las ponga a disposición del señor Comisario de la quiebra, al cual se le hará saber que dentro del tercer día siguiente a la ocupación forme el estado de acreedores del quebrado.

Póngase en conocimiento del Registro Mercantil y de los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad la quiebra y se decreta la acumulación a esta quiebra de los procedimientos reseñados en el hecho segundo de la presente resolución, a los que se llevará el oportuno testimonio en cuanto

al que se sigue en este Juzgado, anotándose en los libros correspondientes la presente quiebra.

Adviértase al quebrado y en los edictos que aquél queda inhabilitado para la administración de sus bienes. Una vez que se presente lista acreedora, señálese día y hora para la primera Junta general.

Con testimonio de la presente resolución fórmese la pieza segunda de los autos de quiebra, y de ganar firmeza esta resolución ejecútase el acuerdo respecto de la acumulación de autos.

Participese la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda, manda y firma su Señoría. Doy fe.

Dado en Granollers a 14 de julio de 1999.—La Secretaria.—35.708.

## GRANOLLERS

### Edicto

Don José Ramón Gort Oro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granollers,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 436/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra «Paneles y Perfiles, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de octubre de 1999, a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0730000018073698, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de noviembre de 1999, a las doce quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre de 1999, a las doce quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora